POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20071-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL IDENTIFICADA CON NIT 890.801.235-0, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3"

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARITZA OSORIO VELEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.081.282 expedida en Risaralda, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL** identificada con el **NIT.** 890.801.235-0, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 027 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente

contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y las diferentes normativas en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales; teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No accederá peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador siempre y cuando en el análisis de la secuencia lógica de acontecimientos que llevaron a que se presentara algún evento adverso se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". Por lo anterior, el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, los eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato 2GS-FR-0003 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (Ver anexo), este reporte se enviará al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **17.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo con prescripción médica. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales

exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. **20.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer la contra referencia del paciente atendido. **21.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **22.)** Para la realización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario presentará el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con la subred integral de servicios de Salud Unidad Prestadora de Salud Caldas, teléfono 3505589863, correo electrónico decal.upres-rcr@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de Salud Caldas **c.** Los afiliados que no cumplan estos requisitos no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento que la IPS proveedor estime conveniente para la atención del usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requiere el aval por parte de la central de autorización de la subred integral de servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, esto sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), debe ser tramitado para estudio y aprobación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, para que se adelante el trámite ante el nivel central. El anterior tramite se puede realizar por urgencias por la condición clínica del paciente y/o orden judicial, y éstos serán reportados posteriormente. **f. Referencia:** Para los servicios hospitalarios, se requiere remisión en el formato oficial **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito por el Ministerio de Protección Social. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota**: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviará en el anexo establecido por el Ministerio de Salud; esta solicitud se debe hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas de alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor (únicamente aplica para la consulta por medicina general). Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **23.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus

acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. **25.)** Prestar los servicios bajo el cumplimiento de los Requisitos contemplados por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2.019 y todas aquellas normas que adicionen o modifiquen los estándares de calidad en prestación de servicios. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Caldas, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado, los pacientes deben entregar orden médica y autorización de la oficina de referencia contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas; donde se debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y según el diagnóstico del paciente. **28.)** Informar a la subred integral de servicios de Salud Unidad Prestadora de Salud Caldas, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, Decreto 4747 de diciembre de 2007, y demás normas que la modifiquen y/o adicionen. **29.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la Policía Nacional (Acuerdo 080 del 2022) y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo con la Circular 19 del 30 de mayo 2024 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos "*Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*". **30). EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. **31). EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **32). EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **33). El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **34). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **35). El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*" **36). El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional **37).El CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): **a)** Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" **b**) Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". **c)** Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. **d)** Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. **e)** Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades**". f)** Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. **g)** Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de

Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." **h)** Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones". **i)** Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". **j)** Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica". **k)** Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. **l)** Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". **m)** El contratista, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **38). El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **39)**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantará la respectiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **40). El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **41). El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo con el decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social durante la ejecución del contrato. **42). EL CONTRATISTA** acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato y demás normas. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 057 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el *desarrollo y ejecución* del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del

CONTRATISTA los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, este deberá presentar, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) o Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la Entidad, la cual será aprobada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna

de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LABORES, PREDIOS U OPERACIONES) O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 027 2025**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 35525 de fecha 29/04/2025 QUIPU Nro. 170 del 29/04/2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 114** del 19 de mayo de 2025. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de la CONTRATISTA. **VI.**) La póliza de responsabilidad civil extracontractual (labores, predios u operaciones) o póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA**

pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, _____

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. **25.081.282** expedida en Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesus David Jimenez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20071-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente Coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL. **NIT:** 890.801.235-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** MARITZA OSORIO VELEZ **DOC. IDENTIDAD**: 25.081.282 expedida en Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Risaralda - Caldas **DIRECCIÓN:** Carrera 4 N° 10-39 Risaralda-Caldas **TELÉFONOS:** 3136609603 - 3116322065 **E-MAIL:** hsrrcaldas@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 027 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

	Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **Nota:** Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto. **OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR** ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado. ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013. ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la

	descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3".**
CLAUSULA VALOR	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.925.000,00)** para la vigencia 2025.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos *para la radicación* y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

	• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **AUDITORIA DE CUENTAS:** El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no

se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El oferente seleccionado estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el oferente seleccionado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d) Anexar la autorización del bien o servicio.

e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

g) Si el oferente seleccionado no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

Solo en el mes de noviembre el oferente seleccionado radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días

PLATAFORMA SECOP II: El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA
CUENTA No: 000077032647
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 35525 de fecha 29/04/2025 QUIPU Nro. 170 del 29/04/2025** para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **treinta y uno (30) de noviembre de la vigencia 2025**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**: Carrera 4 N° 10-39 Risaralda-Caldas, municipio de Risaralda - Caldas.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. **25.081.282** expedida en Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesus David Jimenez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA CALDAS

ENTIDAD	Cód Servicio	Servicio
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA
	312	ENFERMERÍA
	320	GINECOBSTETRICIA
	328	MEDICINA GENERAL
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	344	PSICOLOGÍA
	420	VACUNACIÓN
	706	LABORATORIO CLÍNICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	739	FISIOTERAPIA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
	1102	URGENCIAS
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

LISTADO DE SERVICIOS

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS CAPITADOS LABORATORIO CLÍNICO	TARIFA SOAT 2025 UVB
1	19017	903801	Ácido úrico	$ 24.300
2	19157	901105	Baciloscopia	$ 23.000
3	19267	907002	Coprológico	$ 14.300
4	19273	907004	Coproscópico (incluye: pH, sangre azucares reductores y parásitos)	$ 56.300
5	19237	903815	Colesterol HDL	$ 36.400
6	19241	903816	Colesterol LDL	$ 42.900
7	19242	903818	colesterol Total	$ 44.200
8	19280	903825	Creatina, suero, orina y otros	$ 24.300
9	19304	902207	Cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma	$ 19.500
10	19323	903844	Curva de toleracia a la glucosa (5 muestras)	$ 99.700
11			Coombs directo	$ 26.900
12	19354	904508	Embarazo, prueba en placa	$ 28.600
13	19731	902206	Extendido S.P.	$ 20.000
14	19729	906304	ANTIGENO FEBRILES	$ 37.700
15	19394	906910	Factor RA, prueba cuantitativa de alta precisión	$ 23.800
16	19875	901104	Frotis Flujo (GESTANTES)	$ 35.000

17	19490	903841	Glicemia Basal - Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos)	$ 17.500
18	19493	903842	Glucosa pre y post carga o test de O 'Sullivan	$ 55.000
19	19534	902214	Gota Gruesa - Hemoparásitos - Test de Guayaco	$ 20.800
20	19497	901107	Gram, tinción y lectura (cualquier muestra)	$ 18.600
21	19582	901305	Hongos, examen directo (KOH)	$ 20.800
22	19509	902212	Hemoclasificación (grupo sanguíneo y factor RH)	$ 19.500
23	19517	902213	Hemoglobina, concentración de	$ 13.400
24	19642	902216	Leucocitos, recuento diferencial	$ 10.400
25	19647	902216	Leucograma, recuento total y diferencial de leucocitos	$ 34.700
26	19749	903856	Nitrógeno uréico	$ 17.300
27	19775	907106	Parcial de orina, incluído sedimento	$ 23.000
28	19780	902221	Recuento de Plaquetas	$ 14.700
29	19868	907008	Sangre oculta en MF	$ 10.800
30	19886	906916	Sifilis, serología presuntiva (cardiolipina o VDRL)	$ 23.000
31	19493	903845	Test o Sulivan	$ 61.600
32		906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 124.000
33	19547	906220	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	$ 156.400
34	19940	903868	Triglicéridos	$ 24.300
35	19964	903869	Urea	$ 19.100
36	19977	902204	Velocidad de sedimentación globular VSG	$ 8.200
37		903883	Glucometría	$ 15.000
ÍTEMS	**CÓDIGO SOAT**	**CÓDIGO CUPS**	**CITOLOGIA**	**TARIFA SOAT 2025 UVB**
38	20302	892901	Vaginal funcional (cada muestra)	$ 41.600
ÍTEMS	**CÓDIGO SOAT**	**CÓDIGO CUPS**	**RADIOLOGIA DE HUESOS EXTREMIDADES Y PELVIS**	**TARIFA SOAT 2025 UVB**
39	21101	873206	Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo	$ 73.200
40	21102	873420	Brazo, pierna, rodilla, fémur, hombro, omoplato	$ 94.900
41	21103	873302	Test de Farill (osteometría o medición de miembros inferiores), estudio de pie plano (pies con apoyo)	$ 94.500
42	21105	873411	Pelvis, cadera, articulaciones sacro ilíacas y coxo femorales	$ 80.600
43	21106	873443	Comparativas de las regiones anteriores; al valor de la región agregar:	$ 42.900
44	21108	873444	Proyección adicional (Stress, túnel, tangenciales, oblicuas), cada una; al valor de la región agregar:	$ 38.600
45	21109	873424	Tangencial rótula	$ 92.100
46	21110	873305	Panorámica en miembros inferiores (goniometría u ortograma)	$ 153.400
47	21111	873002	Estudio de huesos largos AP	$ 330.200
ÍTEMS	**CÓDIGO SOAT**	**CÓDIGO CUPS**	**CRÁNEO, CARA Y CUELLO**	**TARIFA SOAT 2025 UVB**
48	21120	870104	Cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo	$ 94.900
49	21121	870108	Senos paranasales, maxilar inferior, órbitas, articulaciones temporomandibulares, agujeros ópticos	$ 94.900
50	21122	870001	Cráneo simple	$ 107.000
51	21123	870003	Cráneo simple más base de cráneo (Panorámica de mandíbula) Perfilograma	$ 149.500
52	21124	870005	Mastoides comparativas, penascos, conductos auditivos internos	$ 122.600
53	21136	870602	Cavum faríngeo, cuello y tejidos blandos	$ 109.600

ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	COLUMNA VERTEBRAL	TARIFA SOAT 2025 UVB
54	21140	871010	Columna cervical	$ 120.000
55	21141	871020	Columna dorsal o torácica	$ 117.400
56	21142	871040	Columna lumbosacra	$ 146.500
57	21143	871050	Sacro cóccix	$ 114.000
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	TÓRAX	TARIFA SOAT 2025 UVB
58	21201	871121	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	$ 104.000
59	21201	871111	Reja Costal	$ 98.600
60	21203	871112	Esternón, articulaciones externo claviculares	$ 94.000
61	21301	872002	Abdomen Simple	$ 121.300
62	25102	895100	Electrocardiograma	$ 71.100
63	31100	881431	Ultrasonografía Obstétrica Transabdominal	$ 127.700
64	27111	939402	Nebulizaciones c/u	$ 24.300
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	ODONTOLOGÍA ACTIVIDADES DIAGNÓSTICA Y DE URGENCIA	TARIFA SOAT 2025 UVB
65	36101	890203	Examen clínico de primera vez	$ 33.500
66	36906	890303	Consulta de Control por Odontología General	$ 34.600
67	36102	890703	Consulta de urgencias (para solución de problemas agudos, dolorosos, hemorrágicos, traumáticos o infecciosos)	$ 33.500
68	36103	870450	Radiografías intraorales (periapicales y/o coronales)	$ 16.000
69	36203	232102	Obturación de una superficie en resina de fotocurado	$ 62.800
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	OPERATORIA DENTAL	TARIFA SOAT 2025 UVB
70	36203	232102	Obturación de una superficie en resina de fotocurado	$ 62.800
71	36204	232105	Obturación de superficie adicional en resina de fotocurado	$ 31.200
72	36205	232103	Obturación definitiva de una superficie en ionómero de vidrio	$ 46.400
73	36206	232103	Obturación definitiva de una superficie adicional en ionómero de vidrio	$ 23.000
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	PERIODONCIA	TARIFA SOAT 2025 UVB
74	36303	997300	Detartraje (por cuadrante)	$ 144.300
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	ENDODONCIA	TARIFA SOAT 2025 UVB
75	36401	237301	Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	$ 121.800
76	36402	237302	Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX (cada conducto)	$ 152.500
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	CIRUGÍA ORAL	TARIFA SOAT 2025 UVB
77	36601	230101	Exodoncia simple de unirradiculares	$ 36.800
78	36602	230102	Exodoncia simple de multirradiculares	$ 45.200
79	36603	231100	Exodoncia unirradicular (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	$ 103.000
80	36604	231200	Exodoncia multirradiculares (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	$ 170.900
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	ODONTOPEDIATRÍA	TARIFA SOAT 2025 UVB

81	36804	230201	Exodoncia diente temporal	$ 32.000
82	36806	997105	Resina preventiva presellante	$ 32.000
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	PREVENCIÓN	TARIFA SOAT 2025 UVB
83	36901	997310	Control de placa, clasificación de riesgo e instrucción de higiene oral	$ 27.300
84	36902	997310	Control de placa y de cepillado	$ 27.300
85	36903	990212	Educación en salud oral y control de riesgo	$ 27.300
86	36904	997103	Aplicación tópica seriada de fluoruros, niños; incluye: profilaxis	$ 39.900
87	39606	997106	Aplicación de Flúor de Barniz	$ 88.400
88			Aplicación vacunación PAI	$ 9.000
89	36908	997102	Aplicación de sellantes de fotocurado en fosetas y fisuras (cada diente)	$ 34.900
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	GINECO OBSTETRICIA (MONITOREO)	TARIFA SOAT 2025 UVB
90	37105	897011	Monitoria fetal ante parto, sesión	$ 39.000
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	TARIFA SOAT 2025 UVB
91	37206	935301	inmovilización miembro inferior y superior parcial y total	$ 81.500
92	37205	935306	Inmovilización cóccix por luxación	$ 152.500
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	CAMBIO DE YESOS	TARIFA SOAT 2025 UVB
93	37207	935301	Aplicación Cambio de Yeso MMSS excepto mano	$ 91.300
94	37208	935304	Aplicación Cambio de Yeso Miembro Inferior muslo, pierna o tobillo	$ 135.900
95	37305	935305	Aplicación Cambio de Yeso en Pie	$ 233.000
96	37209	935303	Tórax y/o pelvis	$ 181.000
97	37202	935400	Aplicación de Férula	$ 170.900
98	39221	S22103	Derechos de sala de yesos	$ 112.600
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	OTROS PROCEDIMIENTOS	TARIFA SOAT 2025 UVB
99	27115	965100	Lavado Ocular (cada uno)	$ 36.400
100	27115	965200	Lavado de oído (cada uno)	$ 36.400
101	37503		LAVADO GASTRICO	$ 44.200
102	23116	579400	Cateterismo Vesical (Incluye sonda y jeringa) paciente que no trae orden del médico o especialista	$ 45.100
103	38915	869500	Curación simple (Auxiliar)	$ 23.700
104	37404	861101	Resección de tejidos blandos	$ 105.800
105	37108	697100	inserción o retiro de dispositivo intrauterino	$ 83.200
106		797200	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACION	$ 249.400
107	37507	419400	Intubación orotraqueal (exclusivamente en casos de reanimación)	$ 182.000
108	37507	419400	REANIMACION	$ 182.000
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS:	TARIFA SOAT 2025 UVB
109	39141	890201	Consulta ambulatoria de Medicina General	$ 38.300
110	39145	890701	Consulta de Urgencias	$ 76.200
111	39146	865203	Sutura	$ 21.700
112	39201	S22102	Derechos de sala para suturas	$ 63.500
113	39202	S22101	Derechos de sala para curaciones	$ 27.500
114	39220	S21100	Derechos de sala de parto	$ 655.400
ÍTEMS	CÓDIGO SOAT	CÓDIGO CUPS	ESTANCIA HOSPITALARIA Instituciones de Primer Nivel OTROS SERVICIOS PROFESIONALES INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS:	TARIFA SOAT 2025 UVB
115	39141	890201	Consulta ambulatoria de Medicina General	$ 52.000

116	39145	890701	Consulta de Urgencias	$ 85.400
117	39146	865203	Sutura	$ 21.700
118	39201	S22102	Derechos de sala para suturas	$ 71.100
119	39202	S22101	Derechos de sala para curaciones	$ 30.800
120	39220	S21100	Derechos de sala de parto	$ 735.400
121			Habitación Unipersonal	$ 282.500
122	38113	10B003	Habitación de tres camas	$ 214.900
123	38112	10B002	Habitación bipersonal	$ 265.200
124	38114	10B004	Habitación de cuatro o más camas	$ 197.600
ÍTEMS	**CÓDIGO SOAT**	**CÓDIGO CUPS**	**E URGENCIAS**	**TARIFA SOAT 2025 UVB**
125	38915	5D5B01	Sala de observación	$ 97.900
126	39145	890701	Consulta de Urgencias	$ 95.600
127	39146	865203	Sutura	$ 27.200
128	39201	S22102	Derechos de sala para suturas	$ 79.600

LISTADO MEDICAMENTOS

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
1	ACETAMINOFEN 150MG/5ML/60ML JARABE	FRASCO	$ 3.431,25
2	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	UNIDAD	$ 80,00
3	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 286,25
4	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 80,00
5	ACIDO RETINOICO CREMA 30GR	NO APLICA	$ 12.212,50
6	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UNIDAD	$ 5.776,25
7	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 34.306,25
8	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	UNIDAD	$ 625,00
9	ALBENDAZOL 400MG/20ML (2%) SUSPENSION ORAL FRASCO	UNIDAD	$ 1.815,00
10	ALENDRONATO 70 MG TAB	CAJA	$ 593,75
11	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
12	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	CAJA	$ 165,00
13	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	CAJA	$ 375,00
14	ALUMINIO HIDROXIDO 6G/100ML/360ML SUSPENSION ORAL	UNIDAD	$ 11.875,00
15	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 5.356,25
16	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	CAJA	$ 71,25
17	AMLODIPINO 5MG TABLETA	TABLETA	$ 80,00
18	AMOXICILINA 250MG/5ML/100ML JARABE. FCO X 100 ML	FRASCO	$ 7.375,00
19	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	CAJA	$ 447,50
20	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GRAMOS POLVO ESTERIL PARA INYECC	UNIDAD	$ 4.088,75
21	AMPICILINA 250MG/5ML/60ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	$ 5.633,75
22	AMPICILINA 500MG CAPSULAS	CAJA	$ 543,75
23	AMPICILINA SODICA 1 GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCCION AMP	AMPOLLA	$ 3.500,00
24	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 312,50
25	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	CAJA	$ 98,75
26	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	CAJA	$ 203,75
27	ATROPINA 1 MG / ML (1%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.303,75

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
28	AZITROMICINA 200MG/5ML/60ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 11.875,00
29	AZITROMICINA 500MG TABLETA	TABLETA	$ 1.705,00
30	BECLOMETASONA DIPROP 250MCG LIQUIDO PARA INHALAC 250MCG	UNIDAD	$ 16.493,75
31	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG NASAL INHALADOR	CAJA	$ 16.122,50
32	BETAMETASONA 0.05%/30GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	TUBO	$ 4.560,00
33	BETAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 1.042,50
34	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	CAJA	$ 395,00
35	BISACODILO 5 MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
36	CALCIO CARBONATO 600MG TAB	TABLETA	$ 250,00
37	CALCIO CARBONATO PYP 600MG TABLETA CPN	TABLETA	$ 250,00
38	CALCIO GLUCONATO 10%/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.125,00
39	CALCITRIOL 0.25 MCG TABLETA	UNIDAD	$ 393,75
40	CALCITRIOL 0.50 MCG CAPSULA	CAJA	$ 406,25
41	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	CAJA	$ 125,00
42	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	CAJA	$ 125,00
43	CARBAMAZEPINA -200 MG TABLETA	CAJA	$ 325,00
44	CARBAMAZEPINA 2%/120ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 12.250,00
45	CARBIDOPA+LEVODOPA TAB25 MG /250MG	TABLETA	$ 875,00
46	CARBON ACTIVADO ~30 GRAMOS	SOBRES	$ 5.500,00
47	CEFALEXINA 250 MG JARABE. FCO X 60 ML	FRASCO	$ 8.112,50
48	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	CAJA	$ 621,25
49	CEFAZOLINA 1GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.655,00
50	CEFTRIAXONA POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL1 G	AMPOLLA	$ 3.253,75
51	CIANOCOBALAMINA (VTAMINA B12) 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 2.500,00
52	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 373,75
53	CLINDAMICINA 600MG/4ML (AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.425,00
54	CLONAZEPAM TAB 2 MG	CAJA	$ 135,00
55	CLONIDINA 0.150MGTABLETA	CAJA	$ 66,25
56	CLORFENIRAMINA 2 MG JARABE. FCO X 120 ML	FRASCO	$ 4.075,00
57	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	CAJA	$ 250,00
58	CLOROQUINA 250MG TABLETA	TABLETA	$ 271,25
59	CLOTRIMAZOL 100MG OVULO VAGIN OVULO O TABLETA VAGI 100MG	CAJA	$ 406,25
60	CLOTRIMAZOL AL 1 /40GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	UNIDAD	$ 5.125,00
61	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% /40GRAMOS TUBO	TUBO	$ 8.593,75
62	CLOZAPINA 25MG TABLETA	TABLETA	$ 217,50
63	CLOZAPINA TAB 100 MG	CAJA	$ 375,00
64	COLCHICINA 0.5 MG TAB	TABLETA	$ 126,25
65	COLISTINA SULFATO/NEOMICINA/HIDROCORTISONA	FRASCO	$ 14.875,00
66	CROMOGLICATO DE SODIO AL (2%/20MG/10ML) SOL NASAL GOT FRASCO	UNIDAD	$ 7.112,50
67	CROMOGLICATO DE SODIO AL(4%/40MG/10ML) SOLNASALGOTFRASCO	UNIDAD	$ 16.375,00
68	CROMOGLICATO DE SODIO GT OFTA (2%/20MG/10ML) SOLUCION OFTAM	FRASCO	$ 8.316,25
69	CROMOGLICATO DE SODIO GT OFTA 40 MG / ML (4%)	FRASCO	$ 9.281,25
70	CROTAMITON AL 10%/60ML LOCION TOPICA FRASCO	FRASCO	$ 11.835,00

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
71	DEXAMETASONA 4MG 1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 956,25
72	DEXTROSA 5%/SOLUCION SALINA	BOLSA	$ 4.468,75
73	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10%/500ML (DAD) SOLINY	UNIDAD	$ 4.875,00
74	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5%/500ML (DAD) SOLINY	UNIDAD	$ 4.468,75
75	DIAZEPAM 10MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 6.841,25
76	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	CAJA	$ 80,00
77	DICLOFENACO 75 MG 3 ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.017,50
78	DICLOXACILINA 250MG/5ML/80ML (5%) SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 6.737,50
79	DICLOXACILINA CAP 500 MG	CAPSULA	$ 548,75
80	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAP	CAPSULA	$ 256,25
81	DIFENHIDRAMINA CLOROHIDRATO 12 JARABE 12.5MG/5ML	FRASCO	$ 6.875,00
82	DIFENHIDRAMINA HCI ~ 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 12.806,25
83	DIFENHIDRAMINA HCI 50MG/ML/5ML SOLINYE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 24.470,00
84	DIHIDROCODEINA 2.42 MG JARABE. FCO X 120 ML	FRASCO	$ 8.250,00
85	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA	TABLETA	$ 98,75
86	DINITRATO ISOSORBIDE 5 MG SUBLINGUAL TABLETA	TABLETA	$ 2.630,00
87	DIPIRONA SODICA 1 GR SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.042,50
88	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T EN COBRE	UNIDAD	$ 13.716,25
89	DOBUTAMINA 250 MG/5ML CLORIDRATO	AMPOLLA	$ 12.836,25
90	DOLUTEGRAVIR 50MG	TABLETA	$ 937,50
91	DOPAMINA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.575,00
92	DOXICICLINA 100 MG CAP/TAB	TABLETA	$ 270,00
93	EMITRICINA+TENOFOVIR 200+300MG TABLETAS	TABLETA	$ 1.905,00
94	ENALAPRIL 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 103,75
95	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 81,25
96	ENEMA TRAVAT RECTAL 250ML	UNIDAD	$ 18.750,00
97	EPINEFRINA 1MG 1ML ADRENALINA AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.616,25
98	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	TABLETA	$ 160,00
99	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 750,00
100	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.183,75
101	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
102	FENOBARBITAL 200MG/ML (20%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 15.625,00
103	FENOBARBITAL 40MG/ML (4%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 13.125,00
104	FENTANILO 0.5MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 7.375,00
105	FITOMENADIONA 1MG/1ML (VITAMINA K1) SOLINYE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.875,00
106	FLUCONAZOL 200MG CAPSULA	CAPSULA	$ 591,25
107	FLUOXETINA 20 MG CAPSULA	CAJA	$ 97,50
108	FLUOXETINA JARABE	FRASCO	$ 6.176,25
109	FOLICO ACIDO 1MG TABLETA	TABLETA	$ 100,02
110	FUROSEMIDA 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 730,00
111	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	TABLETA	$ 67,50
112	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA 600MG	TABLETA	$ 375,00
113	GENTAMICINA 160 MG/2 ML DE BASE (SULFATO) AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.250,00

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
114	GENTAMICINA GOTAS 3 MG/ML (SULFATO)	FRASCO	$ 9.125,00
115	GLIBENCLAMIDA 5 MG TAB	CAJA	$ 71,25
116	HALOPERIDOL 2MG/ML/20ML SOLUCION ORAL GOTAS FRASCO	FRASCO	$ 5.963,75
117	HALOPERIDOL 5MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 3.190,00
118	HEPARINA SODICA 5000UI POLVO ESTERIL PARA INYECION AMPOLLA	UNIDAD	$ 32.625,00
119	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	TABLETA	$ 40,00
120	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1 CREMA	TUBO	$ 5.450,00
121	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 5.303,75
122	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.677,50
123	HIOSCINA NBUTIL BROMURO TAB10 MG	TABLETA	$ 321,25
124	HIOSCINA NBUTIL BROMURO+DIPIRONA SODICA(0.02G+2.5G) AMP	AMPOLLA	$ 3.177,50
125	IBUPROFENO 400 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
126	INMUNOGLOBULINA ANTI DRH 250 A 300MCG/2ML SOLINYE AMP	AMPOLLA	$ 509.500,00
127	INSULINA NPH 1000U.I.ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 21.656,25
128	INSULINA REGULAR(CRISTALINA)100U.I/ML 10ML SOLINYE AMP	UNIDAD	$ 19.687,50
129	IPRATROPIO GOTAS PARA NEBULIZAR	FRASCO	$ 1.312,50
130	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR BUCAL 20MG/DOSIS AEROSOL	UNIDAD	$ 15.122,50
131	KETAMINA 500MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UNIDAD	$ 25.385,00
132	KETOTIFENO 1MG TABLETA	TABLETA	$ 97,50
133	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	FRASCO	$ 4.375,00
134	LABETALOL CLORIDRATODIBLOREC	AMPOLLA	$ 25.258,75
135	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA (150MG +300MG) TABLETA	TABLETA	$ 2.125,00
136	LAMIVUDINA 10MG/ML/240ML SOLUCION ORAL FRASCO	UNIDAD	$ 27.706,25
137	LEVONORGESTREL 0.75MG (POSTINOR) 2 TABLETAS CAJA	CAJA	$ 1.607,50
138	LEVONORGESTREL/ ETINILESTRADIOL-0.15MG0.03MG BLISTER 21	CAJA	$ 2.172,50
139	LEVOTIROXINA SODICATAB100 MCG	TABLETA	$ 100,00
140	LEVOTIROXINA SODICATAB50 MCG	TABLETA	$ 100,00
141	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TAB	CAJA	$ 97,50
142	LOPINAVIR + RITONAVIR x 200MG + 50MG TABLETA	CAJA	$ 1.750,00
143	LORATADINA 10 MG TABLETA	CAJA	$ 92,50
144	LORATADINA 5MG/5ML JARABE. FCO X 100 ML	FRASCO	$ 7.233,75
145	LOSARTAN 50 MG	TABLETA	$ 99,00
146	MAGNESIO SULFATO AL 2%/10ML SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.743,75
147	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG (DEPOPROVERA) SOL INY AMP	AMPOLLA	$ 17.845,00
148	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
149	MEDROXIPROGESTERONA CIPIONATO 25MG (CYCLOFEM) SOL INY AMP	AMPOLLA	$ 17.372,50
150	METFORMINA 850 MG TABLETA	CAJA	$ 170,00
151	METILERGOMETRINA x0.2MG/ML (METHERGIN) SOL INY AMPOYA	AMPOLLA	$ 1.966,25
152	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	TABLETA	$ 317,50
153	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	UNIDAD	$ 125,00
154	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG/ML SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 672,50

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
155	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 4MG/ML/30ML GOTAS ORAL FRA	FRASCO	$ 4.168,75
156	METOPROLOL 50MG TABLETA	CAJA	$ 80,00
157	METOPROLOL 5MGSOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 22.910,00
158	METRONIDAZOL BENZOILO x 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 7.375,00
159	METRONIDAZOL 500 MG OVULO	UNIDAD	$ 592,50
160	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 165,00
161	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.821,25
162	MIDAZOLAM 15MG/3ML SOLUCION NYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.126,25
163	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.988,75
164	MISSOPROSTOL 200MCG TABLETA	TABLETA	$ 4.531,25
165	MORFINA 10MG/ML SOLUCION NYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.625,00
166	MORFINA CLORHIDRATO 3% FRASCO 30ML	CAJA	$ 41.500,00
167	NALOXONA x0.4MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 37.468,75
168	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	CAJA	$ 181,25
169	NEOMICINA SULFATO+POLIMIXINA+DEXAMETASONA OFTALMICA	FRASCO	$ 5.063,75
170	NEOSTIGMINA METILSULFATO x0.5MG/ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 1.875,00
171	NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	CAJA	$ 372,50
172	NITROFURANTOINA TAB O CAP100 MG	CAJA	$ 342,50
173	NITROGLICERINA x0.5 %/10ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 26.056,25
174	NOREPINEFRINA 4MG/ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 6.792,50
175	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 150,05
176	OMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.701,25
177	OXACILINA 1GRAMO. POLVO ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.438,75
178	OXIMETAZOLINAFCO GOT0.5 MG / ML (0.05%) NASAL	FRASCO	$ 8.875,00
179	OXITOCINA 10 UIML SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 6.800,00
180	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 U.I FCOVIAL	AMPOLLA	$ 2.718,75
181	PENICILINA G BENZATINICAFCO VIAL2.400.000 U.I.	AMPOLLA	$ 5.063,75
182	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA	CAJA	$ 635,00
183	PIRANTEL PAMOATO x250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO	CAJA	$ 3.748,75
184	PLUMPY NUT	SOBRES	$ 13.441,25
185	PODOFILINA 5ML SOLUCION TOPICA FRASCO	FRASCO	$ 20.250,00
186	POTASIO CLORURO x20MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	CAJA	$ 1.496,25
187	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	CAJA	$ 70,00
188	PREDNISOLONA TAB 5MG	CAJA	$ 76,25
189	PRESERVATIVO	UNIDAD	$ 875,00
190	PROPANOLOL 40MG TABLETA	CAJA	$ 108,75
191	RINGER LACTATO x500ML (HARTMAN) SOL INYECTABE BOLSA	CAJA	$ 4.750,00
192	ROCURONIO BROMURO x50MG/5ML(ESMERON) SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 25.016,25
193	SALBUTAMOL (SULFATO) INHALADOR x100MCGx200 DOSIS AER CAJA	FRASCO	$ 25.093,75
194	SALES DE REHIDRATACION ORAL 20.2GRAGRAMOS SOBRE	SOBRES	$ 1.200,00
195	SERTRALINA 50 MG TAB	CAJA	$ 1.000,00

ITEM	NOMBRE DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	TARIFA INCLUIDO IVA
196	SODIO BICARBONATO 10MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.496,25
197	SODIO CLORURO 0.9 500ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 4.223,75
198	SODIO CLORURO 0.9/1000ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 5.125,00
199	SODIO NITROPRUSIATO x50MG SOL INYECTABLE AMPOLLA	CAJA	$ 65.875,00
200	SUCCINILCOLINA x1G/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	CAJA	$ 51.875,00
201	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO x10ML SOL INY AMP	CAJA	$ 309.500,00
202	SULFADIAZIDA DE PLATACREMA X 30 GR	UNIDAD	$ 6.117,50
203	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	CAJA	$ 100,05
204	SULFATO FERROSO FRASCO 200MG/ML FRASCO X 120ML	TABLETA	$ 4.655,00
205	SULFATO ZINC 2MG DE ZINC/ML/120ML SOLUCION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 8.258,75
206	TENOFOVIR / EMTRICITABINA x300MG+200MG	GRAGEAS	$ 1.737,50
207	TIAMINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 9.875,00
208	TIAMINA 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
209	TIMOLOL MALEATO 0.5%/5MG /ML/5ML SOL OFTALMICA	CAJA	$ 4.945,00
210	TINIDAZOL x500MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
211	TOXOIDE TETANICO0.5ML SOLINYE 0.5/ML	UNIDAD	$ 22.500,00
212	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.206,25
213	TRAMADOL CLORHIDRATO FCO GOT 10 /100MG	FRASCO	$ 2.917,50
214	TRAZODONA 50MG TABLETA	CAJA	$ 168,75
215	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 40MG 200MG SUSPENSION ORAL	FRASCO	$ 4.232,50
216	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 160MG 800MG TABLETA	TABLETA	$ 337,50
217	VALPROICO ACIDO 250MG TABLETA O CAPSULA	CAJA	$ 372,50
218	VALPROICO SODICO 250 MG JARABE. FCO X 120 ML	TABLETA	$ 10.130,00
219	VENDA ALGODON 6X5	UNIDAD	$ 4.000,00
220	VENDA DE ALGODON 5X5	UNIDAD	$ 3.375,00
221	VENDA DE ALGODON DE 4X 5	UNIDAD	$ 3.125,00
222	VENDA DE TELA 5X5	UNIDAD	$ 4.500,00
223	VENDA DE YESO 4X5	UNIDAD	$ 14.250,00
224	VENDA DE YESO 5X5	UNIDAD	$ 16.250,00
225	VENDA DE YESO DE 6.X5	UNIDAD	$ 18.750,00
226	VENDAJE DE TELA 4X5	UNIDAD	$ 4.750,00
227	VENDAJE TELA 6X5	UNIDAD	$ 1.350,00
228	VERAPAMILO 120MG TABLETA	CAJA	$ 350,00
229	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	CAJA	$ 250,00
230	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)TAB O CAP 50000 U.I.	CAJA	$ 625,00
231	VITAMIX	SOBRES	$ 1.500,00
232	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA	CAJA	$ 400,00
233	YODOPOVIDONA AL 5% SOLUCION OFTALMICA	GOTAS	$ 968,75
234	ZIDOVUDINA x10MG/1ML/100ML SOL ORAL FRASCO	CAJA	$ 81.625,00
235	ZINC 120ML SULFATO DE ZINC	FRASCO	$ 22.500,00

TARIFAS TRASLADO BÁSICO

(Resolución Nro. 011 del 04 de enero de 2025)

TIPO DE TRANSPORTE	VALOR POR KILOMETRO
Transporte Asistencial Básico (TAB) Sin Medico	$ 7.700
Transporte Asistencial Básico (TAB) Con Medico y/o auxiliar de enfermería	$10.930

- Tarifas a aplicar por el traslado dentro del departamento de Caldas, serán:
-

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA EN KM	TAB SIN AUXILIA RRR	TAB CON AUXILIAR Y/O MEDICO
RISARALDA	ANSERMA	13	$ 100.100	$ 142.090
RISARALDA	ARAUCA	18	$ 138.600	$ 196.740
RISARALDA	RIOSUCIO	46	$ 354.200	$ 502.780
RISARALDA	CHINCHINÁ	48	$ 369.600	$ 524.640
RISARALDA	MANIZALES	60	$ 462.000	$ 655.800

- Tarifas a aplicar por el traslado interdepartamental se facturarán por evento y serán:

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA EN KM	TAB SIN AUXILIA RRR	TAB CON AUXILIAR Y/O MEDICO
RISARALDA	PEREIRA	76	$ 585.200	$ 830.680
RISARALDA	ARMENIA	121	$ 931.700	$ 1.322.530
RISARALDA	LA VIRGINIA	52	$ 400.400	$ 568.360
RISARALDA	DORADA	226	$ 1.740.200	$ 2.470.180
RISARALDA	TULUA	169	$ 1.301.300	$ 1.847.170
RISARALDA	CARTAGO	75	$ 577.500	$ 819750

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
3	El contratista, debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "…Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"

	De acuerdo con lo anterior, el contratista, debe contar con los siguientes documentos: Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). Protocolos de atención segura de pacientes. El contratista, permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Caldas, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista, coordinará la solicitud de los servicios HOSPITALARIOS con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas., en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co; Teléfono: 3505589863 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. Nota: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
6	El contratista, al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas Nota: Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista, deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de

	los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista, debe garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista, dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
15	El contratista, se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista, deberá cumplir lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	Para las tarifas de medicamentos el contratista, debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". Circular No. 019 del 30 de mayo de 2024 "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios y otras que emita el gobierno nacional durante la ejecución del contrato.

19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**: El contratista, garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**: El contratista, durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El contratista, cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista, se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
ÍTEM	**CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO**
23	El Contratista, utilizará la siguiente información durante la ejecución del contrato Requisitos para la atención de servicio: • Horarios de Atención: De martes a viernes (07:30 am A 12:30 pm – 02:00 pm a 06:00 pm) sábados: (07:30 a 03:30 pm) • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: 3202375768 Presencial: De martes a viernes (09:000 am a 11:00am – 03:00 pm a 05:00 pm) sábados (09:00 am a 11:00 am9 usuarios pertenecientes a la zona rural. WhatsApp: N/A correo electrónico: N/A página web: N/A • Notificación de citas o recordatorios (no aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos (no aplica) • Entrega de resultados: (se direcciona al usuario al área de laboratorio para la entrega de resultados de 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm). • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) (se entrega directamente al paciente en el momento del egreso hospitalario) • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. (dirección: Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela-teléfono móvil:3136593197). **Nota 1:** Debe cumplir el modelo de atención en salud y el portafolio de servicios, adjunto con la propuesta **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

24	El contratista asignó un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **MARISOL GRAJALES VALENCIA** Cargo: Coordinadora de Facturación Teléfonos:3023012613 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co
25	El contratista asigno un funcionario, para que, en coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: **MARISOL GRAJALES VALENCIA** Cargo: Coordinadora de Facturación Teléfonos:3023012613 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctora **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. **25.081.282** expedida en Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITALDEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesus David Jimenez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepúlveda Flórez	